

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ANDALUZ DEL VOLUNTARIADO Y DE LOS CONSEJOS PROVINCIALES Y LOCALES DEL VOLUNTARIADO EN ANDALUCIA.**

La situación del voluntariado en la actualidad es el resultado de la acción continuada, entregada y responsable de personas que, desde hace tiempo, en Andalucía, España y el extranjero, y con diferentes motivaciones o desde distintas creencias, han invertido su esfuerzo, su dedicación y sus capacidades en consolidar la acción voluntaria.

La Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado, asume la heterogeneidad del tejido asociativo andaluz como una de sus señas de identidad. La expansión durante las últimas décadas del asociacionismo en la Comunidad Autónoma ofrece a la ciudadanía andaluza enormes posibilidades de implicación en multitud de áreas de colaboración. La Ley asume el reto de mantener e incluso fortalecer el resto de espacios de participación en la vida pública, reconociéndose la transcendencia para la ciudadanía del voluntariado como fenómeno singularizado en el conjunto del espacio participativo andaluz. Las experiencias de participación en contextos tanto de aprendizaje formal como informal, como la escuela, naturalizan la relación entre la persona y su comunidad y despiertan el interés por mantener dicho compromiso durante el tiempo donde la persona voluntaria contribuiría de manera clara en ofrecer vías de participación.

En la última década también han surgido espacios de participación con interesantes consecuencias desde la perspectiva de vincular a las personas con causas de interés general, manteniendo su compromiso de colaboración con cierta estabilidad en el tiempo.

Asimismo, desde la aprobación de la citada Ley, Andalucía y su tejido asociativo conjuntamente con sus instituciones, han evolucionado hacia un modelo democrático más moderno en su funcionamiento, más interactivo con la ciudadanía y más sensible hacia la vocación de solidaridad con aquellos grupos sociales y contextos con mayor vulnerabilidad.



La citada Ley se fundamenta en principios como:

- La mejora de la comunicación entre la ciudadanía y sus instituciones, incrementándose las posibilidades de colaboración a través del uso generalizado de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

- El fomento de la colaboración con administraciones en la toma de decisiones en asuntos de interés público, en el que la ciudadanía demanda a través de cauces cada vez más diversos, asumir un papel activo en sus relaciones con las instituciones que les representan. Y

- El fortalecimiento de la participación y el acceso a recursos públicos por parte de grupos sociales y contextos más vulnerables. El voluntariado se define, por tanto, como una de las vías de expresión de valores solidarios y de integración social en la vida democrática de nuestra comunidad.

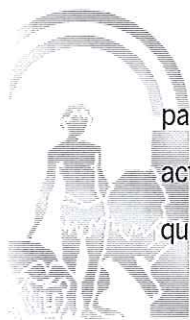
Dichos principios constituyen un primer conjunto de argumentos que justifican la idoneidad del correspondiente desarrollo normativo de la citada norma. Su puesta en marcha tiene que ver con el impulso necesario hacia la calidad democrática de nuestro ordenamiento jurídico, orientándolo hacia la transparencia en las actuaciones públicas y la coordinación con la sociedad civil organizada.

Andalucía cuenta con la experiencia de 4 Planes Andaluces de Voluntariado y tiene consolidados sus instrumentos de participación.

El artículo 9.2 de la Constitución Española insta a los poderes públicos a facilitar y promover la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, principio que tiene su correlativo compromiso en el artículo 10.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

El artículo 61.2 atribuye a la Comunidad Autónoma Andaluza la competencia exclusiva en materia de voluntariado, siendo el voluntariado la expresión de la solidaridad desde el altruismo y la libertad llevadas a cabo en el seno de las organizaciones legalmente reconocidas.

El artículo 24 de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado relativo al derecho a la participación determina en su apartado primero, que las entidades de voluntariado que realicen actividades de voluntariado participarán en el diseño y ejecución de las políticas públicas de las áreas en que desarrollen sus actividades, teniendo derecho a estar representadas en los órganos de consulta e





interlocución creados a tales efectos por las Administraciones públicas en la forma en que se determine reglamentariamente, sin perjuicio de los cauces establecidos en la normativa general sobre participación ciudadana.

Asimismo el artículo 25, apartados 1, 2 y 3 de la citada ley, crea el Consejo Andaluz del Voluntariado así como los Consejos Provinciales y Locales del Voluntariado en Andalucía.

El Consejo Andaluz del Voluntariado es el máximo órgano de participación del voluntariado en Andalucía y tiene como función la promoción, seguimiento y análisis de las actividades de voluntariado que se realicen al amparo de la presente ley y de su normativa de desarrollo. Asimismo, tendrá encomendado asesorar e informar a las Administraciones Públicas y a las entidades que desarrollen programas de acción voluntaria.

En cada provincia andaluza existirá, como forma organizativa propia de la Administración autonómica, un Consejo Provincial del Voluntariado, que ejercerá las funciones de coordinación, promoción, seguimiento y análisis de las actividades de voluntariado que se realicen en sus respectivos ámbitos territoriales. De la misma forma, se podrán crear por los municipios los correspondientes Consejos Locales del Voluntariado u órganos de similares características.

El Consejo Andaluz, así como los Consejos Provinciales y Locales del Voluntariado, tendrán la composición y funciones que reglamentariamente se establezcan. En todo caso se garantizará la representación paritaria de las Administraciones Públicas y agentes sociales y económicos, de un lado, y de las organizaciones que desarrollen programas de acción voluntaria, de otro. A estos efectos, se entenderá por agentes sociales las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales más representativas, universidades y partidos políticos con representación a nivel autonómico, provincial y local. Además, habrá de tener en cuenta el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, sobre representación equilibrada entre mujeres y hombres en los órganos colegiados.

El Consejo Andaluz del Voluntariado, a través de la persona titular de la Consejería competente en materia de voluntariado, presentará, con periodicidad anual, ante el Parlamento de Andalucía la memoria descriptiva y valorativa del desarrollo y aplicación de esta ley y de los vigentes planes andaluces del voluntariado, así como sus efectos en el ámbito de la acción voluntaria y en cuanto a la no sustitución del empleo que las Administraciones Públicas tienen la obligación de crear para la prestación de servicios públicos y sociales de su competencia.



La previsión legal demanda el desarrollo del régimen jurídico del Consejo Andaluz y de los Consejos provinciales y locales del Voluntariado en Andalucía como órganos de participación social de las entidades de voluntariado en el seguimiento de las políticas públicas relacionadas con la actividad voluntaria y la participación ciudadana.

Con dicho desarrollo normativo se pretende la promoción, seguimiento y análisis de las actividades de voluntariado que se realicen al amparo de la Ley Andaluza del Voluntariado y de su normativa de desarrollo.

Mediante el presente Proyecto de Decreto se pretende dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley Andaluza del Voluntariado, regulando la composición y el régimen de funcionamiento del Consejo Andaluz del Voluntariado, así como de los Consejos Provinciales y Locales del Voluntariado.

Por todo ello, se entiende como pertinente el desarrollo del actual marco normativo andaluz en materia de voluntariado, para cuyo diseño se ha iniciado un proceso de colaboración intersectorial entre el propio sector asociativo andaluz, sus instituciones públicas y el conjunto de la sociedad civil organizada, incluyendo universidades, agentes económicos y sociales, entre otros participantes.

En Sevilla, a 19 de junio de 2019

LA SECRETARIA GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES



Fdo. Lourdes Ballesteros García

